

**Informe de misión a la provincia de Darién, comunidades de Arimae, Pueblo Nuevo y Emberá Puru**

**Fecha:** 6 y 7 de junio de 2025

**Participantes:**

**Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura**

- Fernando Wing (director)
- Iván Peña (abogado)
- Kris Bethancourt (psicóloga)

**Dirección Nacional para la Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad**

- Juan Vargas (oficial de DDHH)
- Víctor Rodríguez (abogado)

**Oficina Regional de Darién y Unión Chocó**

- Maribel Peña (jefa regional)
- Ercio Tunay (oficial de DDHH)
- Benjamín Rodríguez (oficial de DDHH)

**Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional**

- Vladimir Rodríguez
- Irvin Rivera

**I. Facultades de la Defensoría de Pueblo**

El numeral 1 del artículo 4 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, por la cual se crea la Defensoría del Pueblo, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, establece que esta tendrá, entre sus atribuciones, investigar los actos u omisiones de las autoridades y servidores públicos que impliquen violaciones de los derechos establecidos en el Título III de la Constitución Política de la República, los demás derechos constitucionales, así como aquellos previstos en tratados, convenios y declaraciones internacionales suscritos por el Estado panameño.

El Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNPT), creado por la Ley No. 6 de 22 de febrero de 2017, en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, ratificado mediante la Ley 26 de 2011, es una dirección nacional adscrita a la Defensoría del Pueblo, que actúa con independencia funcional y de criterio. Su fin es prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, mediante la ejecución de inspecciones regulares a los lugares de privación de libertad, conforme a lo establecido en la ley.

Tal como lo señala la Ley No. 6 en sus artículos 3 y 6, el MNPT podrá hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objetivo de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad, así como emitir opiniones

técnicas relacionadas con la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

## II. Objetivos de la visita

- Verificar posibles violaciones c derechos humanos en el contexto de las manifestaciones sociales en las comunidades de Arímae, Pueblo Nuevo y Emberá Puru.
- Conversar con los líderes comunitarios y moradores para recopilar información sobre las situaciones ocurridas durante las manifestaciones.
- Brindar información sobre las actuaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo en atención a las personas detenidas pertenecientes a estas comunidades.

## III. Contexto de la visita

El equipo de la Defensoría del Pueblo, encabezado por el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura (MNPT), en conjunto con la Dirección Nacional de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI), la Regional de Darién, Unión Chocó, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se presentó en las comunidades de Arímae, Pueblo Nuevo y Emberá Puru, en la provincia de Darién, para la verificación de los hechos que generaron los conflictos y enfrentamientos con los estamentos de seguridad (SENAFRONT).

Por este motivo se coordinó esta visita, en conjunto con la regional de Darién y el Cacique General de Tierras Colectivas de la Comarca Emberá.

La finalidad de la visita fue recabar información, mediante reuniones con autoridades y líderes locales, la recopilación de testimonios comunitarios y la observación directa de los hechos ocurridos, con el objetivo de elaborar un informe preliminar sobre posibles vulneraciones a los derechos humanos de estas poblaciones.

## IV. Metodología de la visita

Para la organización de la visita, se realizaron coordinaciones generales con el Cacique General de Tierras Colectivas, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito del equipo de visita hacia la provincia de Darién, así como a las comunidades y sus líderes en general.

Con el propósito de recolectar información, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Reuniones con los dirigentes y población de cada comunidad.
- Inspecciones en sitio para verificar afectaciones a propiedades.
- Entrevistas con personas afectadas por el uso de armas no letales.
- Recopilación de testimonios de personas afectadas y miembros de las comunidades.
- Entrevistas con mujeres que tienen medida de arresto domiciliario en su comunidad.

- Verificación de armas no letales utilizados en las manifestaciones como evidencia de las afectaciones ocurridas.
- Identificación y verificación de afectaciones de grupos en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas mayores).

## V. Hallazgos

Como resultado de la visita realizada a las comunidades mencionadas de la provincia de Darién y con base en los objetivos planteados, se pudo constatar, de forma general, los siguientes hallazgos:

### 1. Afectaciones físicas y psicológicas a personas de las comunidades visitadas

#### 1.1 Uso excesivo de fuerza y el uso de armas no letales

Durante las visitas a las comunidades, se recibieron testimonios sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de unidades del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), durante las jornadas de protesta. En particular, se hizo énfasis en el empleo desproporcionado e indiscriminado de gases lacrimógenos y balas de goma.

Al respecto, se recibieron testimonios de personas que resultaron lesionadas como consecuencia del uso de dispositivos de control de multitudes por parte del personal de seguridad del Estado.

Los relatos comunitarios coinciden en señalar que los gases lacrimógenos fueron lanzados a las comunidades de forma indiscriminada, incluso hacia el interior de viviendas donde se encontraban personas mayores, niños, niñas y personas con discapacidad, sin que existiera una amenaza que justificara dicha acción. Algunas personas afirmaron que los dispositivos de control de multitudes fueron disparados a corta distancia, poniendo en riesgo la integridad física de los presentes, contraviniendo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y precaución que rigen el uso de la fuerza, por parte de agentes estatales.

Adicionalmente, el lanzamiento de gases lacrimógenos, de manera indiscriminada expuso a las personas en situación de mayor vulnerabilidad a desplazarse y refugiarse en zonas que implicaban un riesgo para su integridad física y seguridad personal. Para ello, debieron cruzar un puente (tronco de árbol) y atravesar una quebrada con corrientes profundas, permaneciendo refugiadas en áreas boscosas por más de ocho horas. Durante ese tiempo, estuvieron expuestas a amenazas del entorno natural, incluyendo la posibilidad de ataques de animales.

Este tipo de prácticas vulnera lo establecido en los estándares internacionales, en materia de derechos humanos, como el documento de Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas no Letales en el Mantenimiento del Orden, Nueva York y Ginebra, 2021. Documento que exigen que el uso de la fuerza sea siempre el último recurso, minimizando daños y protegiendo a personas en situación de vulnerabilidad. Al igual que lo que establece la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Por último, se tuvo conocimiento de que dos mujeres de la comunidad que actualmente bajo arresto domiciliario, se vieron forzadas a abandonar sus hogares

debido al uso excesivo de gases lacrimógenos. A pesar de las restricciones legales que les impiden salir de sus residencias, se vieron obligadas a hacerlo al no poder respirar adecuadamente, lo que evidencia la falta de consideración por las condiciones particulares de las personas en situación de vulnerabilidad y la omisión de medidas de precaución y proporcionalidad por parte de las fuerzas de seguridad.

Este hecho agrava la situación de riesgo y pone en entredicho el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicables al uso adecuado de la fuerza.

### **1.2. Atenciones médicas**

A través de las entrevistas realizadas, particularmente en Arimae, se logró conversar con la persona encargada de brindar asistencia médica y primeros auxilios a los heridos, el cual informó haber atendido aproximadamente a 15 personas, durante la última manifestación. Señaló que presentaban contusiones, hematomas, heridas abiertas en distintas partes del cuerpo, incluyendo zonas sensibles como el rostro, ojos y cabeza.

Expresó, además, que los medicamentos e insumos utilizados han sido proporcionados por el Centro de Salud y la Alcaldía de Santa Fe. Estas donaciones le permitieron brindar la asistencia a los heridos, de forma inmediata.

Sin embargo, las personas que no acudieron al sistema de salud para recibir atención médica oportuna manifestaron sentir temor de ser detenidas por las unidades del estamento de seguridad al salir de la comunidad.

De igual manera, en la comunidad de Emberá Puru se conversó con los familiares de una persona que recibió un trauma debido a la situación de enfrentamientos, donde la misma fue sometida a dos intervenciones quirúrgicas y se les informó sobre su estado de salud actual.

### **1.3 Afectaciones psicológicas**

A través de los testimonios de miembros de las comunidades visitadas y de entrevistas con personas afectadas, se evidenció un sentimiento generalizado de temor ante los hechos de violencia registrados en las protestas. Asimismo, como mencionamos anteriormente, manifestaron miedo a salir de sus comunidades por el riesgo de ser detenidos, debido a la presencia de unidades del SENAFRONT, en las inmediaciones de la comunidad.

También expresaron temor al trasladarse a otras comunidades, ya que con frecuencia son objeto de verificación personal. Indicaron que esta situación se agrava por ser personas originarias y, en el caso de las mujeres, han tenido que vestir de forma occidental para que no se les hostigue y no ser objeto de discriminación.

En los testimonios recabados, las personas entrevistadas, especialmente mujeres, señalaron haber presenciado actos de uso desproporcionado de la fuerza, así como la entrada repentina de los estamentos de seguridad a las áreas próximas a sus viviendas, lo que generó un ambiente de conmoción colectiva. Ante esta situación, las madres expresaron su preocupación por el comportamiento retraído o alterado de sus hijos tras los incidentes.

Puede señalarse, de acuerdo con la información proporcionada, que algunas personas entrevistadas refirieron experimentar tanto síntomas físicos como psicológicos, producto de los eventos acaecidos en las recientes manifestaciones. Tales síntomas físicos pueden indicarse como: insomnio, alteraciones ante ruidos fuertes, hipervigilancia o sentimiento de alerta. En relación con los efectos psicológicos indicaron experimentar tristeza profunda, impotencia, inseguridad y ansiedad, ante la posibilidad de que se repitan los hechos.

En el caso de los niños a través de los testimonios de sus padres, indican que vienen experimentando sentimientos de confusión con las figuras de autoridad, cuando mencionan que los “policías son personas malas” y que porque atacan a las personas. Además, señalan que están en constante alerta de que los policías vuelvan a sus casas.

Estas reacciones pueden constituirse como indicadores de afectación a la salud mental y emocional de las familias, en especial de los grupos vulnerables.

## **2. Afectaciones a la propiedad privada, comunitaria y vulneración de derechos culturales**

Durante las inspecciones in situ se observaron y documentaron daños a viviendas.

En la comunidad de Arimae, se pudo apreciar una estructura, con techo de paja, impactada, presuntamente por gases lacrimógenos, incendiando el techo al hacer contacto con la misma y destruyéndola. La estructura era utilizada como un depósito, en el cual se guardaban herramientas de trabajo, insumos de emprendimiento, artículos de hogar, todos destruidos y generando una pérdida económica a sus dueños.

Varios moradores indicaron que estos daños fueron producto de las intervenciones con uso de fuerza, por parte de agentes estatales o como resultado del caos generado durante los enfrentamientos.

En algunos casos, se reportó la entrada a viviendas lo que podría constituir una vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio. Incluso esto ocurrió en el caso de personas que no podían moverse de sus casas por diversas razones físicas y legales.

Algunos líderes manifestaron reiteradamente que estas acciones no contaron con su autorización, como autoridades de las comunidades, por lo cual sostienen que fue consecuencia de un uso desmedido de la fuerza y como consecuencia del abuso de autoridad.

## **3. Relación de confianza entre las comunidades indígenas y SENAFRONT**

Durante el recorrido por las comunidades afectadas fue manifiesto el profundo sentimiento de desilusión y quiebre de confianza hacia el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), institución que históricamente había sido percibida por las comunidades indígenas como una aliada en temas de seguridad, asistencia médica, logística, evacuaciones de emergencia y apoyo humanitario, en general.

Diversos testimonios refieren que el ingreso del SENAFRONT haciendo un uso excesivo de la fuerza generó un sentimiento de traición y vulnerabilidad en las comunidades, especialmente entre los líderes tradicionales, quienes manifestaron sentirse “desprotegidos por el propio Estado”.

Los hechos ocurridos comprometen la gestión pacífica de futuros conflictos y obstaculizan las labores preventivas y de asistencia que históricamente han dependido de una confianza mutua entre las comunidades y las fuerzas de seguridad.

#### 4. Restricciones a la libre movilidad y al acceso a servicios básicos

Durante la visita, los moradores expresaron gran preocupación por las limitaciones a la movilidad derivadas tanto de los cierres de vías por parte de los manifestantes como, especialmente, de las acciones de control y presión ejercidas por las fuerzas de seguridad del Estado.

En este contexto, se documentaron casos en los que personas enfermas, mujeres embarazadas, personas mayores y niños no pudieron trasladarse a centros de salud o abastecerse de alimentos y medicamentos o, en el caso de algunas personas que se dedican a la agricultura, a trasladarse a sus terrenos de trabajo debido al temor generado por los enfrentamientos entre manifestantes y agentes de seguridad, a ser señalado o detenido.

En algunas ocasiones, el despliegue de agentes armados y el uso de gases lacrimógenos, en cercanías de las viviendas, provocó que las personas optaran por permanecer confinadas y hacer uso de la medicina tradicional en sus hogares, afectando su derecho a circular libremente dentro y fuera de su territorio.

Además, las comunidades señalaron que, tras los enfrentamientos, hubo restricciones tácitas impuestas por las autoridades para evitar nuevas movilizaciones, lo que fue percibido como una forma indirecta de coartar su derecho a libre expresión y reunión pacífica.

#### 5. Algunos puntos de preocupación abordados por las poblaciones visitadas

- Ausencia de autoridades provinciales y locales: Gobernación de la provincia de Darién, Alcaldía de Santa Fe, Honorable Representante, Juez de Paz, MIDES, SENNIAF, SENADIS, Ministerio de la Mujer.
- Que la presencia del SENAFRONT no se encuentre tan próxima a las comunidades.
- No ingreso de las autoridades del SENAFRONT, a los predios de sus domicilios en sus comunidades.
- Afectaciones del servicio de energía eléctrica, e internet producto de las manifestaciones.
- Que no se les limite las ventas de productos agrícolas en la carretera que es su modo de subsistencia.

#### VI. Conclusiones/Recomendaciones

- Con base en los testimonios y evidencias físicas podemos concluir que **hubo el empleo del uso excesivo e indiscriminado de gases lacrimógenos hacia la comunidad de Arimae** sobre población civil y en condiciones de vulnerabilidad, lo cual ha causado afectaciones físicas y psicológicas directas no solamente a dicha comunidad, sino que se han extendido hacia las otras comunidades visitadas de Pueblo Nuevo y Emberá Puru.

- Concluimos que las unidades que participaron en los enfrentamientos con las comunidades visitadas **hicieron un uso excesivo de la fuerza** que tuvo como consecuencia daños a la propiedad, afectaciones físicas por lesiones y utilizándolos a distancias cercanas de las personas afectadas, lo cual es contrario a estándares sobre el uso de armas no letales.

**Recomendamos al Ministerio de Seguridad, el SENAFRONT** verificar los protocolos de actuación en caso de manifestaciones, los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de las unidades de campo y cualquier funcionario o unidad que realice funciones policiales en torno a manifestaciones.

También recomendamos al Ministerio de Seguridad, el SENAFRONT que **no se utilicen armas como gases lacrimógenos y otras no letales contra la población civil, dentro de comunidades** y se utilicen en estricto cumplimiento del documento de Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas no Letales en el Mantenimiento del Orden, Nueva York y Ginebra, 2021, de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, Ley Orgánica de la Policía Nacional.

De igual manera, **instamos a que pueda capacitarse a las unidades sobre el tema del uso adecuado de la fuerza, prevención de tortura y malos tratos, derechos humanos en general** y compartir experiencias de uso adecuado y excesivo de la fuerza en otros países para prevenir que lo ocurrido en la comunidad de Arimae se repita.

**Recomendamos en este mismo tema, a la dirección de Responsabilidad Policial de la Policía Nacional,** la apertura de una investigación que determine responsabilidades administrativas de las unidades que participaron en el uso excesivo de la fuerza.

- Podemos concluir que existe una **grave afectación en la salud física y psicológica a las poblaciones visitadas, sobre todo en el caso de grupos vulnerables como mujeres, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.** Por lo cual el Estado debe garantizar la integridad física y psicológica de todas las personas, conforme a los derechos humanos.

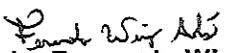
En tal sentido, **recomendamos que un equipo multidisciplinario tales como psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas de SENNIAF, MIDES, SENADIS, MINSA,** puedan brindar asistencia y acompañamiento a estos grupos afectados.

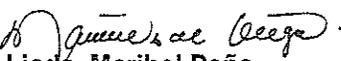
- Podemos concluir que se han afectado las actividades laborales de varias personas de las comunidades visitadas, ya que han tenido que suspenderlas por temor de salir de sus hogares y ser sujetos de detenciones, lo cual ha impactado en la situación económica y social de estas comunidades. En este sentido, **recomendamos al SENAFRONT** que garantice el libre tránsito de las comunidades para dirigirse a sus actividades laborales.

Para ello **instamos al Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno para que, en conjunto con el SENAFRONT**, a que se realicen capacitaciones en el tema de los derechos de los pueblos indígenas, mediación y convivencia pacífica.

De igual manera, **recomendamos al MITRADEL, al MIDA, al MICI** a que puedan enviar a funcionarios de sus instituciones a realizar un diagnóstico de necesidades de las poblaciones indígenas que se han visto afectadas laboral y socialmente, producto de estos enfrentamientos, pero que también evidencia una situación de necesidad de implementación de proyectos de desarrollo integral de las comunidades de la Provincia de Darién.

**Equipo operativo de visita:**

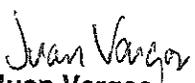
  
**Lic. Fernando Wing**  
Director del MNPT

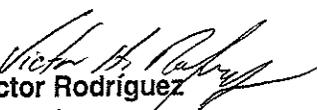
  
**Licda. Maribel Peña**  
Directora de la Regional de Darién

**Ercio Tunay**  
Director de la Regional de Unión Chocó

  
**Iván Peña**  
Abogado del MNPT

  
**Kris Mariet Bethancourt**  
Psicóloga del MNPT

  
**Juan Vargas**  
Oficial de Derechos Humanos  
DNPRILI

  
**Victor Rodriguez**  
Abogado  
DNPRILI

  
**Maribel Peña**  
Jefe Oficina Regional de Darién

**Ercio Tunay**  
Jefe Oficial Regional de Unión Chocó



**DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura (MNPT)**

**Benjamin Rodriguez**  
Oficial de Derechos Humanos de la Regional de Darién

Informe elaborado por:

**Kris Mariet Bethancourt**  
Psicóloga del MNPT

**Iván Peña**  
Abogado del MNPT

Revisado por:

**Fernando Wing**  
Director del MNPT

